



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
República Dominicana

“Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho”

RESOLUCIÓN CNE-AD-0010-2012

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), Institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad, No. 125-01, de fecha 26 de Julio del 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto del 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt, No. 361, Sector Bella Vista, Distrito Nacional, República Dominicana; representada legalmente por su Presidente y Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMIREZ, quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva y administrativa;

Dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que la Empresa DOMINICANA RENOVABLE, S. L., fue favorecida con una concesión provisional, mediante Resolución No. CNE-CP-0063-2010, de fecha 15 de Noviembre del 2010, dictada por esta Comisión Nacional de Energía (CNE), para efectuar los análisis, estudios y prospecciones relativos a la explotación de un parque de generación de electricidad, teniendo como fuente primaria energía eólica, con una capacidad instalada de hasta CINCUENTA MEGAVATIOS (50 MW), a ser ubicado en la Sección Novillero, Provincia Puerto Plata, República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de Enero del 2012, la Empresa DOMINICANA RENOVABLE, S. L., depositó por ante esta CNE una solicitud a fin de que se autorice a la Empresa NORMAWIND, para elaborar los estudios técnicos del recurso eólico del proyecto del parque de generación de electricidad precedentemente indicado;

CONSIDERANDO: Que el Literal a), Numeral 8, Artículo 39 del Reglamento para la Aplicación de la Ley No. 57-07, establece que: “Los estudios técnicos de los recursos eólicos deberán ser elaborados por una compañía o entidad de reconocida capacidad técnica, previamente autorizada por la CNE, cuyos estudios cumplan con las normas nacionales e internacionales.”;



